



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 037-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 05-2024-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 1517-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; Informe N° 0248-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 130-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 120-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0095-2024-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0190-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 0149-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 132-2023-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 291-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 125-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Técnico N° 267-2023-MDLM-GDU-SHUPUC/jgp, del Personal Técnico de SHUPUC; el Informe N° 064-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 069-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; el Informe N° 0025-2023-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0088-2023-MDLM-DGU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Técnico N° 211-2023-MDLM-GDU-SHUPUC/jgp, del Personal Técnico de SHUPUC; el Informe N° 055-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Técnico N° 138-2023-MDLM-GDU-SHUPUC/jgp, del Coordinador de Catastro; sobre propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina;** y,

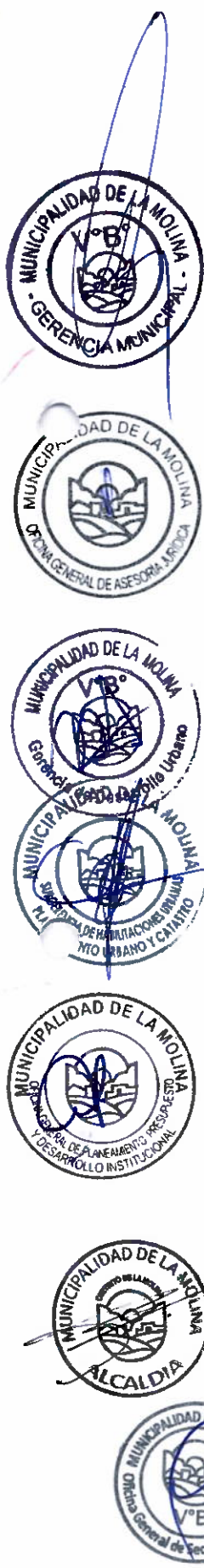
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 018-2023-PE-ICL/MML, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima, invita a la Municipalidad Distrital de La Molina a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional con su representada, el cual tiene como objetivo establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del Catastro a nivel del distrito, a través de servicios y asesorías técnico normativas que se definirán en los convenios específicos; posteriormente luego de coordinaciones interinstitucionales, mediante Oficio N° D00088-2024-ICL/GP de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, presenta la propuesta actualizada materia del presente Acuerdo;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del referido Título Preliminar, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;





Municipalidad de La Molina

Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, se pretende que, el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que, a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, contando con los informes técnico y legales citados en los vistos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto Unánime de los miembros del Concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION TÉCNICA INTERINSTITTUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo